

2. Características de los Bonos a tres años que se emiten:

2.a) El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 13.65 por 100.

2.b) Los bonos que se emitan como resultado de la subasta que se convoca o de peticiones formuladas en el periodo de suscripción subsiguiente a la misma llevarán como fecha de emisión la de 15 de enero de 1991 y se amortizarán por su valor nominal el día 15 de marzo de 1994.

2.c) Los cupones anuales vencerán el 15 de marzo de cada año, siendo el primero a pagar el de 15 de marzo de 1992.

3. Características de las obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán las mismas que estableció la Resolución de 23 de febrero de 1990 de esta Dirección General para la emisión de 25 de marzo de 1990, de Obligaciones del Estado al 12.25 por 100, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 25 de marzo de 1991.

Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión de Obligaciones del Estado de 25 de marzo de 1990 y tendrán la consideración de ampliación de aquella, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Tras la celebración de las subastas que se convocan, se abrirá un periodo de suscripción, previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 27 de enero de 1990, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en la subasta y que se ajustará a lo establecido en el apartado 1.e) de la Resolución de 29 de enero de 1990 de esta Dirección General.

5. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 27 de enero de 1990. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administran.

6. En los anexos I y II de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta en el mes de enero de 1991, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 27 de enero de 1990.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO I

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión 15 de enero de 1991 al 13,65 por 100

Subasta mes de enero
(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto (*)	Precio	Rendimiento bruto (*)
94.500	15,046	97.375	13,832
94.625	14,993	97.500	13,780
94.750	14,939	97.625	13,728
94.875	14,885	97.750	13,677
95.000	14,831	97.875	13,626
95.125	14,778	98.000	13,574
95.250	14,725	98.125	13,523
95.375	14,671	98.250	13,472
95.500	14,618	98.375	13,421
95.625	14,565	98.500	13,370
95.750	14,512	98.625	13,319
95.875	14,459	98.750	13,269
96.000	14,406	98.875	13,218
96.125	14,354	99.000	13,167
96.250	14,301	99.125	13,117
96.375	14,248	99.250	13,066
96.500	14,196	99.375	13,016
96.625	14,144	99.500	12,966
96.750	14,091	99.625	12,916
96.875	14,039	99.750	12,866
97.000	13,987	99.875	12,816
97.125	13,935	100.000	12,766
97.250	13,883		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

ANEXO II

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100

Subasta mes de enero
(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto (*)	Precio	Rendimiento bruto (*)
99.000	14,415	101.875	13,797
99.125	14,387	102.000	13,770
99.250	14,360	102.125	13,744
99.375	14,332	102.250	13,718
99.500	14,305	102.375	13,692
99.625	14,278	102.500	13,666
99.750	14,251	102.625	13,640
99.875	14,224	102.750	13,614
100.000	14,196	102.875	13,588
100.125	14,169	103.000	13,562
100.250	14,142	103.125	13,537
100.375	14,116	103.250	13,511
100.500	14,089	103.375	13,485
100.625	14,062	103.500	13,460
100.750	14,035	103.625	13,434
100.875	14,008	103.750	13,409
101.000	13,982	103.875	13,383
101.125	13,955	104.000	13,358
101.250	13,929	104.125	13,332
101.375	13,902	104.250	13,307
101.500	13,876	104.375	13,282
101.625	13,849	104.500	13,256
101.750	13,823		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30066 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas número 0350/90 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 350, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0350/90 al forjado de viguetas armadas «Omnia-Kaiser», fabricado por «Forjados Orgues, Sociedad Limitada», con domicilio en Murchante (Navarra).

Resolución número 351, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0351/90 al forjado «Nervado Pi Armado», fabricado por «Prefabricados de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Olesa de Montserrat (Barcelona).

Resolución número 352, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0352/90 al forjado de paneles de cerámica armada «Llum», fabricado por «Prefabricados de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Olesa de Montserrat (Barcelona).

Resolución número 353, de 17 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0353/90 al forjado de viguetas pretensadas «P. P. B. Altura 13», fabricado por PRECASA, con domicilio en San Román (La Coruña).

Resolución número 354, de 17 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0354/90 al forjado de viguetas pretensadas «P. P. B. Altura 13», fabricado por PRETASUR, con domicilio en Lucena (Córdoba).

Resolución número 355, de 17 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0355/90 al forjado de viguetas pretensadas «P. P. B. Altura 13», fabricado por «Gazteiz, Sociedad Anónima», con domicilio en El Burgo (Alava).

Resolución número 356, de 17 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0356/90 al forjado de viguetas pretensadas

das «P. P. B. Altura 13», fabricado por «Pretabricados Pretalunya», con domicilio en Constantí (Tarragona).

Resolución número 357, de 17 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0357/90 al forjado de viguetas pretensadas «P. P. B. Altura 13», fabricado por «DOL, Sociedad Anónima», con domicilio en Esquivias (Toledo).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 6 de noviembre de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30067 *ORDEN de 29 de octubre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Gregorio Fernández», de Valladolid.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «Gregorio Fernández», sito en Valladolid, calle Gabilondo, 23, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado, y rama Sanitaria, especialidad Laboratorio, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/1990, aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Valladolid, y la conformidad de la titularidad del Centro con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en su escrito de fecha 7 de junio de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado «Gregorio Fernández», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado que dicho Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «Gregorio Fernández». Localidad: Valladolid. Provincia: Valladolid. Persona o Entidad titular: «Gregorio Fernández, Sociedad Limitada». Enseñanzas que tiene autorizadas: Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama Hogar, profesión Jardines de Infancia; rama Imagen y Sonido, profesión Imagen y Sonido; rama Sanitaria, profesión Clínica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa, Comercio Exterior y Transporte e Informática de Gestión; rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia; rama Sanitaria, especialidad Educadores de Disminuidos Psíquicos.

Curso de Enseñanzas Complementarias:

Capacidad máxima autorizada: 1.000 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

30068 *ORDEN de 29 de octubre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional Escuela Profesional «Cristo Rey», de Valladolid.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado Escuela Técnico Profesional «Cristo Rey», sito en Valladolid, avenida de Gijón, número 17, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama Artes Gráficas, profesiones Composición e Impresión; rama Delineación, profesión Delineante, rama Madera, profesión Madera; rama Sanitaria, profesión Clínica y Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; rama Delineación, especialidad Delineación Industrial; rama Metal, especialidad Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/1990 aportados por la Entidad titular.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Valladolid y la conformidad de la titularidad del Centro con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 13 de junio de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado Escuela Técnico Profesional «Cristo Rey», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer y segundo grados, que dicho Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: Escuela Técnico Profesional «Cristo Rey».

Localidad: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Domicilio: Avenida de Gijón, número 17.

Persona o Entidad titular: Patronato Fundación Benéfico-docente Escuelas «Cristo Rey».

Enseñanzas que tiene autorizadas: Formación Profesional de primer grado, rama Automoción, profesiones Electricidad del Automóvil y Mecánica del Automóvil.

Rama Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica.

Rama Metal, profesión Mecánica.

Formación Profesional de segundo grado, rama Automoción, Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Rama Electricidad y Electrónica, Especialidades Electrónica Industrial; Máquinas Eléctricas y Equipos de Informática.

Rama Metal, especialidad Máquinas-Herramientas.

Capacidad máxima autorizada: 2.405 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

30069 *ORDEN de 30 de octubre de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Madrid-Ciudad Lineal, barrio San Pascual, la denominación de «Salvador Dalí».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Madrid-Ciudad Lineal, barrio San Pascual, se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Salvador Dalí».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Madrid-Ciudad Lineal, barrio San Pascual, la denominación de «Salvador Dalí».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.